



Expedient: REPAROS 4º TRIMESTRE

Dependència: \_\_\_\_\_

Data inici: 2017

Data fi: \_\_\_\_\_

Assumpte: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Notes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Observacions: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Núm. Exp. : 33/2018/GEN  
Unitat de Fiscalizació  
Autor : SCG

Identificador: PNHU SvjX 7xzh K+SW OzU oWVZ OSQ= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

## PROVIDENCIA

Por la presente, adjunto le remito copia de los informes con reparo o disconformidad emitidos en el cuarto trimestre de 2017 que a continuación se relacionan:

- 627 -2017 Relación de facturas 49.17
- 684 -2017 Relación de facturas 52.17
- 717 -2017 Relación de facturas 54.17
- 761 -2017 Relación de facturas 58.17
- 837 -2017 Relación de facturas 61.17
- 870 -2017 Relación de facturas 64.17
- 33 -2017 Relación de facturas 5.2017 del Consell Agrari.
- 639-2017 Cuenta Justificativa Subvención Grupo la Rabosa.

**A la atención de D. FERNANDO SALOM**  
**Secretario General del Pleno**

Firmado digitalmente por:MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

02/01/2018 12:31:39

AC:ACCVCA-120



## DILIGENCIA

En virtud de la moción 9.06 del Pleno celebrado el pasado 3 de marzo de 2016 por el que se acuerda el siguiente acuerdo:

*“Que desde la Intervención General del Ayuntamiento se remita a los distintos Grupos Políticos Municipales copia de todos aquellos informes de Fiscalización Previa emitidos con carácter desfavorable y/o con reparos.”*

Visto que hasta la presente fecha se ha remitido trimestralmente el expediente con los reparos efectuados en cada trimestre a la Secretaria General del Pleno dando esta cuenta de los mismos mediante su inclusión en el orden del día al Pleno:

Se remite a la Secretaria General del Pleno el expediente, para que lo comunique directamente a los partidos políticos o proceda a su inclusión en el orden del día del siguiente Pleno.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

La Interventora General,



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN** Nº 627/2017.

**ASUNTO:** Aprobación Relación facturas nº 49/2017

**AREA:** varias

**CANTIA:** 87.567,74 €

**EXTREMOS A COMPROBAR**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 49/2017, por importe total de 87.567,74 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :  
Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

**Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.**

*La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:*

*Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.*

*Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:*

*-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.*

*-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.*

*En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.*

*En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).*

**Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada**

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2016 en el ejercicio 2017, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
3842	B46341293	GRAFICAS RIANJO	1.135,94 €
4300 A 5720	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	1.280,80 €

4443	52639739F	SIMO MUÑOZ, EUGENIO	700,95 €
4715 A 5614	B98308489	EL CLAU TORRENT S.L.	417,09 €
4750 A 5642	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U	18.304,26 €
4988 A 5573	U85780054	UTE TELEFONICA ESPAÑA Y TELEFONICA MOV.	418,64 €
5243 Y 5144	B46984902	HNOS. FENOLL MATER.CONST	638,30 €
5260	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	348,48 €
5292 A 5642	A62186556	VODAFONE ONO, S.A.U	573,39 €
5350 A 5880	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	34.556,39 €
5358 Y 5846	B98301328	EME-2-JIMENEZ, S.L.	10.633,32 €
53621	B96225206	NOU STL GRAFIC, S.L.	526,35 €
53628	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	284,35 €
53639 Y 5726	B12083457	DECORACIONES VALTOR S.L.	284,93 €
53678 A 5582	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.	711,36 €
53607 A 5610	B97054324	GRUAS TARIN S.L.	15.115,75 €
53656	E98884356	FARMACIA PASCUAL UBEDA C.B.	187,01 €
536712	52640995K	INMACULADA CABAÑES CASANOVA	139,65 €
53609	E97213532	FARMACIA CAMPOS CARRATALA	468,37 €
53662 A 5964	53091444S	ROS ORTI, MARIA	842,41 €

En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Cepsa Estaciones Servicio, Hnos.Fenoll Mater. Const., Alvarez Ponce, Beatriz, Gruas Tarin, S.L., El Clau Torrent, S.L., Exclusivas Baymar, Electronico Trafic, S.A., Suminis.Pint.J.C. Jimenez, Coop.Limp.Servicio Popular, Nou Stil Grafic, S.L., Decoraciones Valtor, S.L., Montajes Electricos ESber, Martínez Martin, M. Isabel, Herencia Yacente D.Jose Mateu Vidal, Medina Almerich, Rafael, Cabañes Casanova, Inmaculada, Castelló Viguer, Jose, Orti Laborda, Pascual, Simó Muñoz, Eugenio, Ros Orti, María, Farbanova, S.L., Farmacia Pascual Ubeda, CB, Xorg-Manteniment S.L.U.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

**CONCLUSIÓN.** Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

18/10/2017 12:26:44

INTERVENCION



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN** Nº 684/2017.

**ASUNTO:** Aprobación Relación facturas nº 52/2017

**AREA:** varias

**CANTIA:** 105.540,69 €

**EXTREMOS A COMPROBAR**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 52/2017, por importe total de 105.540,69 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

**Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.**

*La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:*

*Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.*

*Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:*

*-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.*

*-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.*

*En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.*

*En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).*

**Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada**

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2016 en el ejercicio 2017, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
4304 A 6211	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	1.135,02 €
4329 A 6202	B12083457	DECORACIONES VALTOR	6.383,10 €

5566	52640995k	CABANES CASANOVA, INMACULADA	87,36 €
5581 A 6106	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A	1.489,70 €
5600 A 5766	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L.	4.194,37 €
5621	A46138921	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	100,96 €
5657	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	4.611,83 €
5640 A 6279	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	3.677,26 €
5646	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	199,05 €
5655 A 5757	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	2.549,47 €
5694	U85780054	UTE TELEFONICA ESPAÑA Y TELEFONICA MOVILES	169,82 €
5654	52736177Y	CASTELLO VIGUER, JOSE	285,58 €
5660 A 6139	F46146270	COOP. LIMP.SERVICIO POPULA	53.063,34 €
5688 A 6311	B46341293	GRAFICAS RIANJO	994,68 €
5672	A46180394	EXCLUSIVAS BAYMAR	177,98 €
6005	19846557H	MARTINEZ GARCIA, JOAQUIN	127,75 €
6046 Y 6047	22517166M	VILAR SANCHO, MARIA TERESA	92,02 €
6088 A 6092	B46984902	HNOS. FENOLL MATER. CONST	88,29 €
6009	B98449952	FARBANOVA S.L.	80,93 €
6138 Y 6140	E98624158	FARMACIA FERRANDIS CB	715,93 €
6075	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U	19.720,58 €
6013 Y 6214	52639739F	SIMO MUÑOZ, EUGENIO	4.598,00 €
6030 A 6269	E98886088	HERENCIA YACENTE D.JOSE MATEU VIDAL	997,67 €

3. En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Orti Laborda, Pascual, Decoraciones Valtor, Cabañes Casanova, Inmaculada, Zardoya Otis, S.A. El Clau Torrent, S.L. Electronic Traffic S.A. Cepsa Estaciones Servicio, Nou Stil Grafic S.L., Montajes Eléctricos Esber, Señalizaciones Trillo S.L. UTE Telefónica España y Telefónica Móviles, Castelló Viguer, Jose, Coop. Limp. Servicio Popular, Gráficas Rianjo, Exclusivas Baymar, Martínez García, Joaquín, Vilar Sancho, María Teresa, Hnos. Fenoll Mater. Const. Farbanova S.L. Farmacia Ferrandis, CB Xorg-Manteniment S.L.U Simó Muñoz, Eugenio, Herencia Yacente D. Jose Mateu Vidal.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

**CONCLUSIÓN,** Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

31/10/2017 9:37:31

INTERVENCION

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 717/2017.**
**ASUNTO:** Aprobación Relación facturas nº 54/2017

**AREA:** varias

**CANTIA:** 129.474,72 €

**EXTREMOS A COMPROBAR**
**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 54/2017, por importe total de 129.474,72 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :  
Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

**Bases de Ejecución del Presupuesto.**
**Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.**

*La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:*

*Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.*

*Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:*

*-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.*

*-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.*

*En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.*

*En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).*

**Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada**

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2016 en el ejercicio 2017, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

**■ Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**
**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
3240 A 5891	B46341293	GRAFICAS RIANJO	590,58 €
4383 A 6086	B46984902	HNOS.FENOLL MATER.CONST.	35,57 €

5620 A 6677	A46138921	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	4.982,51 €
5725 A 6652	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	544,96 €
5791	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	137,22 €
5895 A 6229	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO, S.L.	5.601,10 €
6097 Y 6579	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	9.634,26 €
6308	52640995K	CABAÑES CASANOVA, INMACULADA	133,83 €
6335 A 6137	B97054324	GRUAS TARIN S.L.	41.908,81 €
6373	B96579115	SUMINIS.PINT.J.C. JIMENEZ	549,26 €
6373 Y 6278	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	891,65 €
6319 Y 6369	A28229599	MAPFRE VIDA S.A.	283,34 €
6323 A 6533	E98886088	HERENCIA Y ACENTE D.JOSE MATEU VIDAL	1.175,28 €
6347	20843300X	FARMACIA JOSEP MARIA ESCRIVA ANRUBIA	64,65 €
6396 A 6411	F46146270	COOP.LIMP. SERVICIO POPULAR	30.285,09 €
6425	52736177Y	CASTELLO VIGUER, JOSE	304,58 €
6395 A 6708	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L. (2011)	1.318,18 €
6422	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	199,65 €
6319 Y 6620	53091444S	ROS ORTI, MARIA	585,62 €
6554 A 6660	19846557H	MARTINEZ GARCIA, JOAQUIN	271,07 €
6661	19834384N	MARTINEZ MARTIN, M <sup>ª</sup> ISABEL	125,39 €
6365 Y 6666	B98301328	EME-2-JIMENEZ S.L.	7.693,32 €
6313	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U	22.158,80 €

3. En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Gráficas Rianjo, Hnos. Fenoll Mater.Const. Electronic Trafic, Decoraciones Valtor S.L Montajes Eléctricos Esber, Señalizaciones Trillo S.L. Cepsa Estaciones Servicio, Cabañes Casanova, Inmaculada, Gruas Tarin, Suminis.Pint.J.C. Jimenez, Nou Stil Grafic, S.L. Mapfre Vida S.A. Herencia Yacente D. Jose Mateu Vidal, Farmacia Josep, Maria Escriva Anrubia, Coop. Limp. Servicio Popular, Castelló Viguer, Jose, El Clau Torrent S.L. (2011), Orti Laborda, Pascual, Ros Orti, Maria, Martínez García, Joaquin, Martínez Martín, M<sup>ª</sup> Isabel, Eme-2-Jimeez S.L., Sorg-Manteniment S.L.U

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

**CONCLUSIÓN**, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

15/11/2017 14:30:44

INTERVENCION

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 761/2017.**

**ASUNTO:** Aprobación Relación facturas nº 58/2017

**AREA:** varias

**CANTIA:** 123.532,09 €

**EXTREMOS A COMPROBAR**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 58/2017, por importe total de 123.532,09 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

**Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.**

*La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:*

*Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.*

*Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:*

*-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.*

*-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.*

*En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e Informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.*

*En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).*

**Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada**

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2016 en el ejercicio 2017, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
5724 A 6653	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	1.671,91 €
5783 A 6181	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	25.155,00 €



5893 A 6310	B46341293	GRAFICAS RIANJO	2.280,42 €
6087	B46984902	HNOS. FENOLL MATER.CONST	18,68 €
6210 A 6775	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	951,42 €
6274 A 6277	B96225206	NOU STIL GRAFIC, S.L.	1.822,26 €
6395 A 6412	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULA	48.404,84 €
6315	A46180394	EXCLUSIVAS BAYMAR	124,79 €
6309	24356615Y	DE GREGORIO ALAPONT, AMALIA	710,10 €
6341 A 6743	B97054324	GRUAS TARIN, S.L.	41.093,60 €
6344	B96579115	SUMINIS.PINT.J.C. JIMENEZ	21,66 €
6385 Y 6786	E98884356	FARMACIA PASCUAL UBEDA, CB	219,09 €
6388 Y 6810	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	229,49 €
6315 A 6818	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.	497,95 €
6340	52640995K	CABAÑES CASANOVA, INMACULADA	330,88 €

En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Decoraciones Valtor, S.L., Vodafone España, S.A.U. Gráficas Rianjo, Hnos. Fenoll Mater. Const., Nou Stil Grafic S.L., Coop. Limp. Servicio Popula, Exclusivas Baymar, De Gregorio Alapont, Amalia, Grúas Tarín, S.L. Sumnis.Pint. J.C. Jimenez, Farmacia Pascual Ubeda, CB, Montajes Eléctricos Esber, Zardoya Otis, S.A., Cabañes Casanova, Inmaculada.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

**CONCLUSIÓN,** Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

05/12/2017 13:02:01

INTERVENCION

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 837/2017.**

**ASUNTO:** Aprobación Relación facturas nº 61/2017

**AREA:** varias

**CANTIA:** 166.206,33 €

**EXTREMOS A COMPROBAR**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 61/2017, por importe total de 166.206,33 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :  
Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

**Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.**

*La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:*

*Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.*

*Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:*

*-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.*

*-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.*

*En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.*

*En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).*

**Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada**

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2016 en el ejercicio 2017, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.
2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
5785 A 6972	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	19.770,42 €
5894 A 7050	B46341293	GRAFICAS RIANJO	4.183,26 €

5904 A 7219	B12083457	DECORACIONES VALTOR S.L.	2.524,26 €
5998 A 7245	G78519543	LIGA ESP. EDUC. Y CULTURA	861,99 €
6238 Y 6957	A62186556	VODAFONE ONO S.A.U.	382,26 €
6356 A 7084	U85780054	UTE TELEFONICA ESPAÑA Y TELEFONICA MOVILES	446,64 €
6958	B96579115	SUMINIS. PINT. J. C. JIMENEZ	48,11 €
6904 A 7337	F46146270	COOP. LIMP. S. SERVICIO POPULAR	87.970,63 €
6994 A 6505	B98308489	EL CLAU TORENT, S.L.	2.220,57 €
6942	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES SAL	2.692,89 €
6983 A 7225	B46984902	H.NOS. FENOLL MATER. CONST.	876,82 €
6910 A 7441	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	12.211,40 €
6961 A 6954	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	524,66 €
6917	A28011153	ZARDOYA OTIS AS,	353,60 €
6930 A 7359	B96225206	NOU STIL GRAFIC, S.L.	4.755,75 €
6956 Y 7006	19826323R	SEGARRA DURA, EDUARDO	1.254,66 €
6976 A 7352	53091444S	ROS ORTI, MARIA	758,93 €
6917	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO, S.L.	1.874,29 €
6978	E98624158	FARMACIA FERRANDIS CB	373,50 €
6998	53050641Z	VILLARROYA PEREZ, ADORACION	53,58 €
7600	E98884356	FARMACIA PASCUAL UBEDA, CB	163,28 €
7653	52736177Y	CASTELLO VIGUER, JOSE	424,71 €
7679	B98301328	EME-2-JIMENEZ S.L.	6.943,32 €
7150	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	5.773,19 €
7205	E98886088	HERENCIA YACENTE D. JOSE MATEU VIDAL	436,07 €
7276	52639739F	SIMO MUÑOZ, EUGENIO	4.599,89 €
7318	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U.	546,99 €
7324	G96170022	CLUB DEPORTIVO HERCA	1.000,00 €
7361 Y 7362	19834384N	MARTINEZ MARTIN, M. ISABEL	224,93 €
7363	73538442J	MEDINA ALMERICH RAFAEL	597,34 €
7380 Y 7381	20410731W	LLUECA TORRELLA, ENCARNA	408,59 €
7382 Y 7385	B98508351	FARMALLUECA 3.0 S.L.	949,80 €

3. En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Vodafone España, S.A.U., Gráficas Rianjo, Decoraciones Valtor, S.L. Liga Esp. Educ. y Cultura, Vodafone Ono S.A.U. Ute. Telefónica España y Telefónica Móviles, Suminis. Pint. J. C. Jiménez, Coop. Limp. Servicio Popular, El Clau Torrent, S.L. Telefónica Soluciones Sal, Hnos. Fenoll Mater. Const. Montajes Eléctricos Esber, Orti Laborda, Pascual, Zardoya Otis SA, Nou Stil Grafic, S.L., Segarra Dura, Eduardo, Ros Orti, María, Señalizaciones Trillo, S.L. Farmacia Ferrandis CB, Villarroya Pérez, Adoración, Farmacia Pascual Ubeda CB, Castelló Viguer, Jose, Eme-2-Jimenez SL, Cepsa Estaciones Servicio, Herencia Yacente D. José Mateu Vidal, Simó Muñoz, Eugenio, Xorg-Manteniment S.L.U. Club Deportivo Herca, Martínez Martín, M. Isabel, Medina Almerich, Rafael, Lluca Torrella, Encarna, Farmallueca 3.0 S.L

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

**CONCLUSIÓN.** Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

21/12/2017 17:30:06

INTERVENCION



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN** Nº 870/2017.

**ASUNTO:** Aprobación Relación facturas nº 64/2017

**AREA:** varias

**CANTIA:** 118.205,81 €

**EXTREMOS A COMPROBAR**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 64/2017, por importe total de 118.205,81 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :  
Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

**Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.**

*La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:*

*Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.*

*Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:*

*-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.*

*-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.*

*En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.*

*En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).*

**Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada**

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2016 en el ejercicio 2017, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación:

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
6201 A 7465	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	1.392,88 €
6684 Y 7445	B46984902	HNOS. FENOLL MATER CONST.	21,86 €

7270 A 7356	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	620,00 €
7312 A 7313	A46138921	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	1.468,85 €
7329	A46180394	EXCLUSIVAS BAYMAR	54,77 €
7336	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULA	762,30 €
7343	B96579115	SUMINIS.PINT.J.C. JIMENEZ	233,35 €
7365	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U.	19.025,17 €
7369	B97802383	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, SL	21.719,50 €
7371 A 7456	B96308489	EL CLAU TORRENT, S.L. (2011)	1.688,66 €
7376	A62186556	VODAFONE ONO, S.A.U	193,13 €
7379 A 7433	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	993,82 €
7380 A 7503	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	3.125,43 €
7381 A 7548	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	760,38 €
7386	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	6.769,85 €
7387 A 7578	B97054324	GRUAS TARIN S.L.	45.756,71 €
7388	52640995K	CABANES CASANOVA, INMACULADA	113,35 €
7389 A 7565	B46341293	GRAFICAS RIANJO	358,92 €
73974	G78519543	LIGA ESP. EDUC Y CULTURA	287,33 €
73984	53364656X	RORIGUEZ JUAREZ, ALEJANDRO	12.859,55 €

3. En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaría recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por. Decoraciones Valtor S.L. Hnos. Fenoll Mater. Const. Nou Stil Grafic, S.L. Electronic Trafic, S.A. Exclusivas Baymar, Coop. Limp. Servicio Popula, Suminis. Pint. J.C.Jimenez, Xorg-Manteniment S.L.U: Suitable Software Vinfoval, SL El Clau Torrent, S.L. Vodafone Ono, S.A.U. Zardoya Otis S.A. Señalizaciones Trillo S.L. Orti Laborda, Pascual, Vodafone España S.A.U. Gruas Tarín, Cabañes Casanova, Inmaculada, Gráficas Rianjo, Liga Esp. Educ y Cultura, Rodriguez Juarez, Alejandro.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

**CONCLUSIÓN.** Esta intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MANUEL ROCAFULL LUJAN

28/12/2017 15:12:52

COMPTABILITAT

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**

**Nº 33/2017**

**PRESUPUESTO 2017**

**OBJETO:** Aprobación Relación facturas, nº F/2017/5 y Liquidaciones S.S.

**FECHA:**

**CANTIA:** 16.162,12 €

**EXTREMOS A COMPROBAR**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas nº F/2017/5 y Liquidaciones SS , por importe total de **16.162,12 €**, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**.Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :**

Artículos 214 y siguientes

**Bases de Ejecución del Presupuesto.**

**Base nº 18: Fases de ejecución del Presupuesto.**

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

- Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

- El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

**Base 48 y 49: El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada**

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

**Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

Las facturas que se presentan en el presente informe son facturas domiciliadas, que no tienen el RC previo. Debe hacerse un esfuerzo en anular paulatinamente las domiciliaciones, ya que las mismas van en contra del control previsto en la fiscalización previa limitada que debe realizar esta Intervención.

**CONCLUSIÓN.** Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza con reparo, al pagarse antes de su fiscalización, los hechos puestos de manifiesto anteriormente, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL.

Torrent a, la fecha de la firma

Ei/La Interventor/a OAAA Consell Agrari

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

22/12/2017 12:33:38





Identificador: 6ErZ n/4 v5fw qv6x Eero BW73 lyU= (Válido indefinidamente)  
 Valdar en: <http://gs7.www.torrent.es/PortalCiudadano/>

**INFORME DE FISCALIZACIÓN: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS- EJERCICIO 2017</b>	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 639/17</b>	
<b>ASUNTO</b>	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	12790/2017/GEN
<b>BENEFICIARIO</b>	GRUP CUSTOM LA RABOSA
<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>	MATINAL CIUTAT DE TORRENT-10 ANIVERSARI GRUP RABOSA
<b>ORGANO GESTOR</b>	DELEGACIO DE FESTES
<b>SOLICITANTE</b>	DELEGACIO DE FESTES
<b>IMPORTE SUBVENCION</b>	3.000 €

**INFORME DE FISCALIZACIÓN  
PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCION DIRECTA GRUP CUSTOM LA RABOSA**

Visto el artículo 219.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2016 en el ejercicio 2017, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto el expediente que se indica en la cabecera del presente informe, y en cumplimiento de la función Interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se procede a comprobar los siguientes extremos:

**EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN**

**A.- Aspectos GENERALES**

1	Presentación de la cuenta justificativa de la subvención  Art 72-75 LGS	En el expediente consta cuenta justificativa presentada por registro de entrada en fecha 20.09.2017.
2	Acreditación de la publicidad del beneficiario sobre la financiación pública de la actividad subvencionada. Art 18.4 LGS	En la cuenta justificativa consta que se han adoptado las medidas de difusión apropiadas para dar publicidad a la actividad subvencionada: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa..
3	Requerimiento al beneficiario para presentación de la justificación o subsanación de la documentación presentada  Art.70.3 y 71 RLGS y Art 71 LRJPAC	No consta.
4	Justificación de los fondos percibidos dentro del plazo establecido  Art.30 LGS	No se ha realizado la justificación dentro del plazo establecido según informe del Secretario General de la Administración de fecha 29.09.2017, informe que viene a sustituir el de la oficina presupuestaria, pues Fiestas es un área que depende del Secretario General de la Administración Municipal.
5	Informe del órgano gestor sobre justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad concedida  Art.32.LGS	En el expediente consta informe favorable del Secretario General de la Administración Municipal de fecha 29.09.2017.
6	Importe justificado igual o superior a los fondos	Si, según informe del Secretario General de la





Identificador: 6EtZ n/4 v5fw qv6x Eero BW73 lyU= (Válido indefinidamente)  
 Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



**AJUNTAMENT  
 TORRENT**  
 CIF. P-4624600E



	recibidos por la subvención  Art. 30.4 LGS	Administración de fecha 29.09.2017, informe que viene a sustituir el de la oficina presupuestaria, pues Fiestas es un área que depende del Secretario General de la Administración Municipal.
7	Todos los gastos incluidos en la justificación son subvencionables  Art 31 LGS y Art. 83 RLGS	Sí, según informe favorable del Secretario General de la Administración Municipal de fecha 29.09.2017.
8	El importe de la subvención no supera el coste total de la actividad subvencionada  Art. 19. 3 LGS	Según informe del Secretario General de la Administración Municipal de fecha 29.09.2017, la documentación presentada justifica gastos relacionados con el proyecto para el que se concedió la subvención, por importe de 3.117,93 €.
9	Acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico y Bases de Ejecución del Ppto.  Art 30 LGS	Los justificantes se adecuan a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Bases de la convocatoria, según informe favorable del Secretario General de la Administración Municipal.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

DE CONFORMIDAD en lo que se refiere a la Fiscalización Previa Limitada, dada la acumulación de tareas del departamento de Intervención, en esta fase sólo se comprueban los aspectos formales del expediente, dejando para un momento posterior la comprobación material de los justificantes, en la Fiscalización Plena.

**CON REPAROS** (Imposibilidad de tramitación o datos pendientes de subsanación): En la cuenta justificativa se relacionan facturas por importe de 3.117,93 € a la vez que se certifica que la actividad realizada se ha financiado con unos ingresos de 9.800 €. (ingresos de los cuales sólo se justifica la cantidad referida anterior de 3.117,93 €). Deben justificarse dichos fondos según el artículo 30.4 de la ley de subvenciones, artículo que establece lo siguiente: cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

### FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA EL REPARO (Artículo 216 TRLHL)

- Insuficiencia de crédito o propuesto no adecuado.
- Inexistencia de fiscalización previa de los actos que dan origen de la orden de pago.
- Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Derivada de la comprobación material de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

### EFFECTO DEL INFORME:

- Continuidad en la tramitación del expediente.
- Suspensión de la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado.
- En caso de imposibilidad de tramitación, devolución del expediente al órgano gestor para su cancelación y archivo.

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

**OBSERVACIONES:** De conformidad con el artículo 8 de la ordenanza general de subvenciones municipal falta aprobar un plan estratégico de subvenciones tal y como se viene advirtiendo por escrito por esta Intervención..

Este expediente después de la fiscalización limitada previa, favorable/desfavorable, pasa a integrar el universo de documentos que deberán ser objeto, al final del ejercicio, de un muestreo que se caracterizará por las notas de aleatoriedad y representatividad del control posterior.